



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL RIOHOSPITAL S.C.**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: por una parte, Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores en su calidad de directora de la Carrera de Laboratorio Clínico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **“UNACH”** y, por otra parte, la Sociedad Civil y Comercial RIOHOSPITAL S.C., debidamente representada por su Gerente y como tal representante legal, ingeniera Mónica Beatriz Cevallos Rivera, a quien en adelante se le denominará **“RIOHOSPITAL S.C.”**.

Las comparecientes hábiles para contratar y obligarse, acuerdan en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La actual Sociedad Civil y Comercial **“RIOHOSPITAL S.C.”**, se constituyó con domicilio en el cantón y ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, bajo la denominación HOSPITAL PRIVADO DE LA MUJER **“MEDIC-MUJER S.C.”** mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria Pública Sexta del cantón Riobamba, Encargada, el 24 de octubre de 2011, aprobada mediante Sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de Chimborazo el 14 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 16 de diciembre de 2011, bajo los números de Inscripción 1942 y de Repertorio 11543. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sexto del cantón Riobamba el 29 de mayo de 2019, la Sociedad Civil y Comercial cambió su denominación a **“RIOHOSPITAL S.C.”**, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 01 de julio de 2019, bajo los números de Inscripción 202 y de Repertorio 1827, se rige por su



Estatuto Social, Código Civil y leyes conexas de la materia. Dentro de su objeto social se destaca la prestación de servicios de hospitalización para atención preventiva y curativa; la prestación de servicios médicos de hospitalización, consulta interna y externa para la prevención, diagnóstico y tratamiento de todo tipo de enfermedades; y, la realización de todo tipo de tratamientos clínicos y quirúrgicos, pudiendo celebrar toda clases de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines. Su lema: *“Su mejor opción en salud”*.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas pre – profesionales formativas con los estudiantes de la carrera de Laboratorio Clínico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación dependerá de la disponibilidad de RIOHOSPITAL S.C. y de la referida carrera por periodo académico.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

### **3.1. De la UNACH:**

3.1.1. Informar a los estudiantes de la “UNACH”, que solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas pre profesionales formativas.

3.1.2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas pre profesionales formativas en las instalaciones del “RIOHOSPITAL S.C.”.

3.1.3. Comunicar oportunamente al “RIOHOSPITAL S.C.”, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre profesionales formativas y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.

3.1.4. Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas pre profesionales formativas.

3.1.5. Realizar la evaluación de las prácticas pre profesionales formativas, en forma conjunta con el tutor delegado.

3.1.6. Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre profesionales formativas. El número de estudiantes para las prácticas pre profesionales formativas, dependerá de la capacidad de las instalaciones de “RIOHOSPITAL S.C.” para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales formativas será establecido de acuerdo a las necesidades de RIOHOSPITAL S.C., de manera rotativa, que se irán incorporando cada tiempo cuando el o los estudiantes asignados cumplan sus horas de práctica pre profesional formativa. No



obstante, dependerá de la capacidad de las instalaciones de “RIOHOSPITAL S.C.” para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

3.1.7. Delegar por escrito a un funcionario de la “UNACH”, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

3.1.8. Cubrir el seguro de vida de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales formativas, durante todo el proceso de dichas prácticas.

3.1.9. Mantener la confidencialidad de la información y de procedimientos aplicados por “RIOHOSPITAL S.C.”

3.1.10. La UNACH y sus estudiantes estarán sujetos a respetar y cumplir sus normas y procedimientos, sujetándose al Código de Ética Médica.

3.1.11. Instruir a los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales formativas sobre la ética médica que deben mantener en todas sus actuaciones, informándoles que no deben divulgar la información de “RIOHOSPITAL S.C.” que llegaren a conocer u obtener con ocasión de la realización de dichas prácticas pre profesionales formativas. En tal sentido, la UNACH deberá entregar una carta de confidencialidad de la información y procedimientos, la cual será suscrita por el administrador del contrato junto con el estudiante asignado, haciéndose responsables de cualquier perjuicio que pudiera ocasionar su divulgación.

### **3.2. De RIOHOSPITAL S.C.:**

3.2.1. Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la “UNACH”, a través del presente instrumento.

3.2.2. Facilitar el acceso de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales formativas a las instalaciones de “RIOHOSPITAL S.C.”

3.2.3. Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la “UNACH” que se encontraren realizando sus prácticas pre profesionales formativas en sus instalaciones.

3.2.4. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica pre profesional formativa y orientarlo para el desempeño cabal de su práctica pre profesional formativa.

3.2.5. Ubicar a los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales formativas en las áreas específicas.

3.2.6. Entregar un certificado al estudiante de la “UNACH”, que haya concluido sus prácticas pre profesionales formativas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de dichas prácticas, incluido el número de las horas realizadas.

3.2.7. Delegar por escrito a un funcionario de “RIOHOSPITAL S.C.” como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.



3.3.8. Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

3.3.1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;

3.3.2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales formativas y de los miembros de "RIOHOSPITAL S.C." en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de dichos estudiantes.

3.3.3. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

La presente carta de intención o compromiso tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención o compromiso, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. –**

Debido a la naturaleza de la presente carta de intención o compromiso, al ser únicamente de formación académica, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores de este, por lo tanto, bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral; debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de las prácticas pre profesionales formativas, la UNACH deberá contar con una póliza de seguro estudiantil, la cual se obliga a mantener vigente mientras dure el plazo del presente convenio.

Se deja constancia que "RIOHOSPITAL S.C." no se responsabiliza por la seguridad física ni emocional de los estudiantes que serán asignados para realizar sus practicas pre profesionales formativas en su Institución. En tal virtud, la "UNACH" asume respecto de sus estudiantes la responsabilidad laboral, civil o de cualquier otra índole que se presente dentro del cumplimiento del presente contrato, sin que nada deba reclamar a "RIOHOSPITAL S.C."

De manera expresa, se deja constancia que "RIOHOSPITAL S.C." no reconoce ningún estipendio económico a la "UNACH" ni a los estudiantes asignados para realizar sus prácticas pre profesionales formativas en virtud del presente convenio. De la misma manera, la "UNACH" no reconoce ningún estipendio económico por el presente convenio.



## **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -**

### **UNACH**

Administrador: Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 03-3730880

Correo electrónico: [xrobalino@unach.edu.ec](mailto:xrobalino@unach.edu.ec)

### **RIOHOSPITAL S.C.**

Administrador: Dr. Mario Cushpa (Director Médico)

Dirección: Ciudadela Los Álamos 1 – Calles Segundo Rosero y Miguel Araúz Jijón. A 2 cuadras del Multiplaza.

Teléfonos: 032 394 933 – 032 607 100

Correo electrónico: [riohospital.ec@gmail.com](mailto:riohospital.ec@gmail.com)

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

## **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- 8.1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 8.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
- 8.4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- 8.5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la “UNACH”; o de “RIOHOSPITAL S.C.”, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas o por cualquier causa que no convenga a sus intereses, en cuyo caso, cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso y a “RIOHOSPITAL S.C.”.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.



## **CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD**

La “UNACH” y sus estudiantes se obligan a guardar absoluta reserva, discreción y confidencialidad sobre los términos de este instrumento y sobre la información y procedimientos de “RIOHOSPITAL S.C.”, de sus profesionales, socios, pacientes o terceros, que llegaren a su conocimiento en razón de la ejecución de esta carta de intención o compromiso. La violación de esta obligación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir la “UNACH” o sus estudiantes, será causa para dar por terminado el referido convenio en forma anticipada y de inmediato, bastando para el efecto una simple notificación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Esta carta de intención o compromiso, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación de este instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- 12.1. Documentos de identificación de las partes intervinientes;
- 12.2. Documentos que justifican la calidad con la que comparecen (Nombramientos)
- 12.3. Informe de pertinencia del Director de la Carrera de Laboratorio Clínico, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la “UNACH”.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:



## **UNACH**

REPRESENTANTE: Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880

E-MAIL: [xrobalino@unach.edu.ec](mailto:xrobalino@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

## **RIOHOSPITAL S. C**

REPRESENTANTE: Ing. Mónica Beatriz Cevallos Rivera

DIRECCIÓN: Ciudadela Los Álamos 1 – Calles Segundo Rosero y Miguel Araúz Jijón. A 2 cuadras del Multiplaza.

TELÉFONOS: 032 394 933 – 032 607 100

E-MAIL: [riohospital.ec@gmail.com](mailto:riohospital.ec@gmail.com)

PÁGINA: [riohospital.com.ec](http://riohospital.com.ec)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 18 días del mes de noviembre del 2022.

---

**Mgs. Ximena del Rocío Robalino Flores**  
**Directora de la Carrera de Laboratorio**  
**Clínico. Facultad de Ciencias de la Salud**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**CHIMBORAZO**

---

**Ing. Mónica Beatriz Cevallos Rivera**  
**GERENTE**  
**RIOHOSPITAL S. C**